



Boletín III

Responsabilidad de los delitos sexuales cometidos por el Bloque Norte de las AUC en Cesar y Magdalena

Dentro de los procesos de judicialización adelantados en el marco de la Ley 975 de 2005, conocida como Ley de Justicia y Paz, los delitos de violencia sexual han sido negados por la mayoría de los versionados de los diferentes bloques paramilitares. Quienes los han aceptado, han dicho que fueron relaciones consentidas, mientras los comandantes ante evidencias de violaciones sexuales, han señalado que ocurrieron “por falta de control en la tropa”¹.

Sin embargo, existen suficientes argumentos para asegurar que la violencia sexual hizo parte de las acciones emprendidas por los grupos paramilitares en Colombia, para alcanzar objetivos de guerra y por tanto su judicialización debe reflejar no solo la gravedad de los hechos de violencia sexual sino otros delitos que se cometieron paralela y simultáneamente con esta, como las torturas, el desplazamiento forzado, las amenazas, entre otros.

La Corporación Humanas, con el apoyo de GIZ-ProFis, ha documentado durante los últimos tres meses el accionar del Bloque Norte en dos departamentos del Caribe Colombiano, El Cesar y Magdalena y dentro de ese proceso de documentación, se evidencia el papel de la violencia sexual con múltiples finalidades en la guerra, incluso utilizada como arma contrainsurgente.

El Bloque Norte, fue parte de la estructura de las Autodefensas Unidas de Colombia, proyecto paramilitar en cabeza de Carlos Castaño y Salvatore Mancuso. Este bloque estuvo al mando de Rodrigo Tovar Pupo, alias ‘Jorge 40’, que actuó en los departamentos de Atlántico, La Guajira, El Cesar y Magdalena.

El Cesar y Magdalena fueron departamentos identificados por “Jorge 40” como zonas claves para la consolidación y expansión del proyecto paramilitar de las AUC en la región norte de Colombia, por lo cual, la incursión se planeó desde el Cesar hacia los demás departamentos que formaron parte de esta estructura armada. El proyecto paramilitar de las AUC, del cual formó parte el Bloque Norte, fue un proyecto armado con intereses políticos y económicos que para lograrlos requirió la cooptación y el reordenamiento de la economía, de la política y el control de los comportamientos y de las dinámicas culturales. De ahí que los objetivos de las acciones militares desarrolladas por este grupo, no se limitaran a la confrontación con grupos guerrilleros sino que incluyeron como objetivo militar a la población civil que en últimas fue la más afectada.

El Bloque Norte, bajo el mando de ‘Jorge 40’, logró, durante el proceso de consolidación en Cesar, Magdalena, la Guajira y el Atlántico, cobrar vacunas a pequeños productores y recibir aportes anuales

¹ Verdad Abierta, (2008, 6 de noviembre), Graves casos de abuso sexual del Bloque Norte, en <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/529-graves-casos-de-abuso-sexual-del-bloque-norte>

YO CONDENÓ LA VIOLENCIA SEXUAL ¿Y TU?

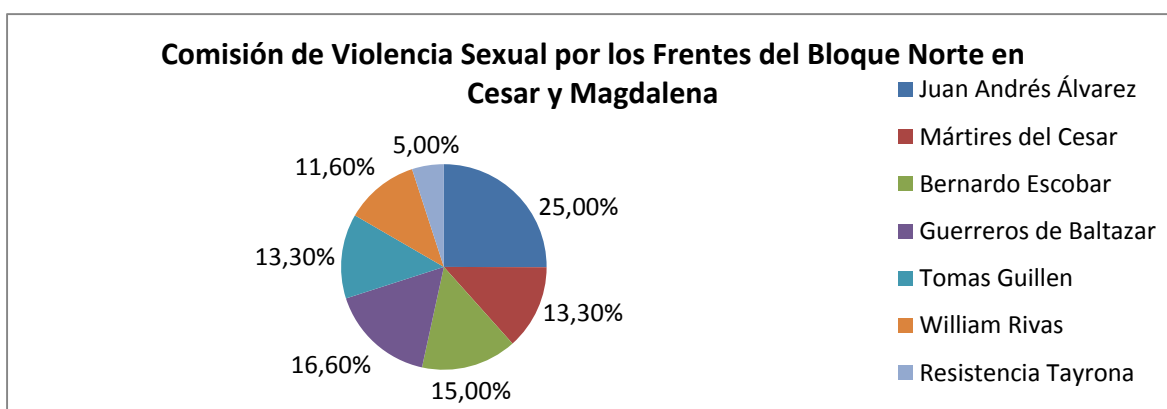
de terratenientes en Magdalena y el Cesar, infiltrar el negocio de la salud y adueñarse de los territorios ricos en carbón en el Cesar; se hizo al control total de los cultivos de coca y de los corredores de embarque de cocaína hacia el mar en las regiones bajo su mando; y se apropió del tráfico ilegal de la gasolina en La Guajira.

La estrategia utilizada por el Bloque Norte para dominar y controlar a la población, se dio mediante la perpetración de acciones como las masacres, la tortura, la violencia sexual, los desplazamientos y las amenazas. En este contexto la violencia sexual le permitió a este grupo alcanzar objetivos militares, obtener ventajas sobre el enemigo, evidenciar su poder militar y político o fueron cometidas gracias al poder militar o político detentado. Estos delitos lejos de ser acciones que puedan ser entendidas como comportamientos psicopatológicos donde el violador es un enfermo mental o un 'anormal', deben identificarse como un ejercicio de dominación masculina puesto al servicio de la guerra, planeado y consiente, ejercido sobre cuerpos a los que se pretende controlar, disminuir o eliminar y por tanto deben catalogarse como delitos de guerra.

Es importante evidenciar dentro del accionar del Bloque Norte, la relación marcada o persistente entre su interés económico de hacerse a la tierra y a los recursos económicos (legales o ilegales) y la violencia sexual. Uno de los patrones más evidentes del actuar del Bloque Norte fue la utilización de la violencia sexual para expropiar, este fue un método efectivo para expulsar a las mujeres de sus tierras o bienes y cumplir con sus objetivos económicos y de control territorial. Así lo demuestra el siguiente caso:

En el 2004 Laura tenía un predio en el departamento del Cesar. Un integrante del Bloque Norte comenzó a ejercer presión para que vendiera el inmueble, señalándole que el jefe había dado la orden de comprarlo. Ante su negativa, fue sometida a reiteradas violencias sexuales, bajo amenazas el hombre la mandaba a buscar cuando quería, le reiteraba que si no negociaba se iba a arrepentir (Caso documentado).

En el marco de la documentación efectuada, la Corporación Humanas conoció 60 casos de violencia sexual perpetrados por miembros del Bloque Norte. El mayor número casos en el departamento del Cesar se atribuye al Frente Juan Andrés Álvarez (15 casos). Por su parte en el departamento del Magdalena el mayor número de casos se atribuye al Frente Guerreros de Baltazar (10 casos).



Es importante señalar que los hechos de violencia sexual cometidos por los integrantes del Bloque Norte no sólo afectaron la integridad y libertad sexual de las mujeres víctimas, pues su comisión estuvo

YO CONDENNO LA VIOLENCIA SEXUAL ¿Y TU?

concurada con otras prácticas de tratos crueles, torturas, amenazas, lesiones, entre otras. La Corporación Humanas ha dicho que la violencia sexual en el marco del conflicto armado puede constituirse como tortura, en ese sentido, dentro del derecho Internacional ya se ha establecido que la violencia sexual constituye una forma de tortura, así lo señala el Protocolo de Estambul:

La tortura sexual empieza por la desnudez forzada, que en muchos países es un factor constante de toda situación de tortura. Nunca se es tan vulnerable como cuando uno se encuentra desnudo y desvalido. La desnudez aumenta el terror psicológico de todo aspecto de la tortura pues abre siempre la posibilidad de malos tratos, violaciones o sodomía. Además, las amenazas, los malos tratos verbales y las burlas sexuales forman parte de la tortura sexual pues incrementan la humillación y sus aspectos degradantes, todo lo cual forma parte del procedimiento. Para la mujer el que la toquen forzosamente es traumático en todos los casos y se considera como tortura².

Los delitos sexuales cometidos en contra de las mujeres y niñas de los departamentos de Cesar y Magdalena hicieron parte de un ataque generalizado y sistemático en contra de la población civil. Niñas, adolescentes, mujeres adultas, de áreas rurales, urbanas, estudiantes fueron el blanco de los ataques del Bloque Norte en desarrollo de su política de consolidación y expansión. Ataques que atendían a finalidades claras dentro de la política del grupo, tales como castigar, obtener información, expropiar y dominar.

La responsabilidad penal de los delitos sexuales cometidos por hombres del Bloque Norte, trasciende la acción de los autores materiales de los hechos. Son responsables igualmente quienes dieron las órdenes en la cúspide de la estructura. En este caso Rodrigo Tovar Pupo, alias 'Jorge 40' y los comandantes de frente y de escuadra, que al hacer parte de una estructura vertical y tener dominio del hecho, responden como autores mediatos por dominio de la voluntad en aparatos organizados de poder³.

La Corporación Humanas en el marco de la Campaña “Visibilizar, Investigar y Judicializar ya la violencia sexual”, con el apoyo del Proyecto GIZ-ProFis, hace un llamado a la Fiscalía General de la Nación para que tipifique estos delitos como delitos de guerra en concurso con tortura y con el carácter de lesa humanidad y los impute a todos los integrantes que en la cadena de mando pudieron tener responsabilidad en la comisión de los mismos. Específicamente a Rodrigo Tovar Pupo, alias 'Jorge 40' como comandante máximo del Bloque Norte y a los comandantes de los diferentes frentes.

Así mismo, instamos a la Fiscalía para que sean tenidas en cuenta las afectaciones específicas que sufrieron las mujeres con la comisión de delitos sexuales, que estas afectaciones puedan ser tenidas en cuenta a la hora de tasar los daños y en las medidas de reparación otorgadas, que deben incluir medidas de rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Resulta importante que dentro de las medidas de reparación se haga un reconocimiento de la responsabilidad del Estado en el accionar de este bloque, que alcanzó un control territorial casi que absoluto, que permitió la comisión de toda clase de acciones delictivas y le permitió tomar decisiones sobre la vida y los cuerpos de las mujeres. Solo así se asegurará que se cumple con las obligaciones

² Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (1999) Protocolo de Estambul, párrafo 214

³ El Bloque Norte es un aparato organizado de poder, pues fue una estructura jerárquica del aparato paramilitar al mando de Rodrigo Tovar Pupo, alias 'Jorge 40' que respondía a los lineamientos generales del Comando central de las AUC y que buscaba apoderarse de los con intereses económicos, políticos y sociales tanto en el departamento de Cesar como del Magdalena.

YO CONDENÓ LA VIOLENCIA SEXUAL ¿Y TU?

derivadas de los diferentes instrumentos de derechos humanos ratificados por Colombia, que exigen al Estado Colombiano entre otras cosas “actuar con debida diligencia, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres agravada por el conflicto armado”⁴.

La Corporación Humanas extiende un agradecimiento a GIZ-ProFis por el apoyo a la campaña “*Visibilizar, Investigar y Judicializar ya la violencia sexual*” que hoy se cierra con este boletín y que se constituyó como un esfuerzo de la sociedad civil para visibilizar la violencia sexual contra las mujeres en el marco del conflicto colombiano y hacerle frente a la situación de persistente impunidad que permea esta clase de delitos, recordando que el Estado Colombiano y el sistema de justicia en concreto, aún tienen muchos retos por enfrentar para garantizar a las mujeres víctimas sus derechos a la verdad a la justicia y a la reparación

Más información:

Adriana María Benjumea Rúa
Directora
Corporación Humanas
PBX: +57 1 2880364, 8050657
Carrera 7 No. 33 - 49, oficina 201, Bogotá
abenjumea@humanas.org.co

Campaña Visibilizar, Investigar y Judicializar la Violencia YA!
Apoyada por GIZ-ProFis

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2006) Las Mujeres frente a la Violencia y Discriminación derivadas del Conflicto Armado en Colombia. Párr. 149.

YO CONDENÓ LA VIOLENCIA SEXUAL ¿Y TU?